



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 227 -IGP/2017

Lima, 09 de Octubre de 2017

VISTOS: El Informe N° 306-2017-IGP/SG-OAD-ULO, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 31.08.2017, la Universidad de California San Diego (UCSD), institución educativa de los Estados Unidos de Norteamérica, dona a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), un sistema de modem, el cual tiene un valor total de USD 739.00 (Setecientos Treinta y Nueve y 00/100 Dólares Americanos), según el siguiente detalle:

ITEM	Descripción	Modelo	Serie	Valor \$
1	Sierra Wireless inalámbrica RV-50 celular modem	5A992C	8517620050	589.00
2	LMR-400 Cable de antena coaxial de 150	EAR99	8205599000	150.00
TOTAL				739.00

Que, mediante Com. N° 577-2017-IGP/RG, de fecha 18.09.2017, el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, informa de dicha donación a la Presidencia Ejecutiva, solicitando se gestione su aceptación, asimismo señala que el sistema modem servirá para mejorar la conexión de internet en la estación sísmica de Ñaña;

Que, mediante Informe N° 020-RPR-ULO-IGP/2017, de fecha 04.10.2017, el Técnico Especialista de Aduanas de la Unidad de Logística, señala que la donación tendrá como finalidad efectuar mejoras en la conexión de internet de la Estación Sísmica de Ñaña, habiéndose adjuntado la carta de donación, factura comercial y traducción; siendo necesario el inicio de los procedimientos internos de aprobación para, posteriormente, realizar las gestiones de desaduanaje pertinentes;

Que, el Artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento General de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la aceptación de donaciones se realizará previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico - Legal, debiendo efectuarse mediante una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, norma que regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles Estatales, dispone en su numeral 6.3.1.6 que los bienes donados provenientes del exterior, serán aceptados mediante resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria o por el funcionario al que se delegue;

Que, el literal e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, modificada por el Artículo 9°, de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que se encuentran inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, las donaciones efectuadas a favor de las entidades del sector público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8°, de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, considera como concepto no gravado por el IGV la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 22-2017-IGP/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aceptar la donación efectuada por la Universidad de California San Diego (UCSD);

Con el visto bueno de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; estando a lo señalado el Informe Técnico Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

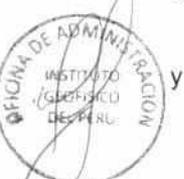
ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por la Universidad de California San Diego (UCSD), institución educativa de los Estados Unidos de Norteamérica, consistente en un sistema de modem, valorizado en USD 739.00 (Setecientos Treinta y Nueve y 00/100 Dólares Americanos), según lo señalado en la Carta de Donación de fecha 31.08.2017, cuyo detalle se señala en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMPRÉNDASE la donación efectuada dentro de los alcances de lo dispuesto en el inciso k) Artículo 2° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8°, de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la mencionada donación sea incorporada física y contablemente al Patrimonio del Instituto Geofísico del Perú.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo



UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO

BERKELEY * DAVIS * IRVINE * LOS ANGELES * MERCED * RIVERSIDE * SAN DIEGO * SAN FRANCISCO



SANTA BARBARA * SANTA CRUZ

CECIL H. AND IDA M. GREEN
INSTITUTE OF GEOPHYSICS AND PLANETARY PHYSICS
SCRIPPS INSTITUTION OF OCEANOGRAPHY (0225)

LA JOLLA, CALIFORNIA 92093-0225

August 31, 2017

Dr. Edmundo Norabuena
Instituto Geofísico del Perú
Calle Calatrava 216
Urb. Camino Real – La Molina
Lima, Perú

Dear Dr. Norabuena

We are pleased to inform you that as part of the long-term scientific collaboration between IGP and University of California San Diego-UCSD, the items described in the attached Pro-Forma Invoice No. UCSD-2017NNA09 are being sent to the Instituto Geofísico del Perú as a donation in order to be used in improving the operating conditions of the international seismic station located at Nana, Lima, Perú.

Sincerely,

Dr. Peter Davis
University of California – San Diego
Telephone: +1-858-534-2839
Fax: +1-858-534-6354